

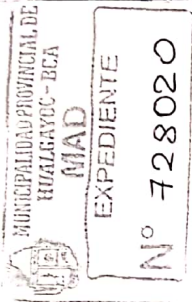


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228 - 2019-MPH-BCA**

Bambamarca, 10 de Junio del 2019.



**VISTO:**

El Informe N° 507-2019-MPH-BCA/GDUYR y el expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO AHIJADERO PARTE BAJA, CENTRO POBLADO LLAUCAN, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA HUALGAYOC - CAJAMARCA", con Código Único de Inversiones N° 2267684, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución Política del Perú, modificada por ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por lo contenido en la ley N° 27444.

Que, el artículo 6° de la ley Orgánica de Municipalidades - ley N° 27972, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo según el contenido del artículo 20° de la precitada Ley, son atribuciones del Alcalde, Inciso 6), dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO AHIJADERO PARTE BAJA, CENTRO POBLADO LLAUCAN, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA HUALGAYOC - CAJAMARCA", con Código Único de Inversiones N° 2267684, contribuirá a lograr las metas y objetivos del Estado, por lo que es necesario se validen mediante acto resolutivo los padrones de los beneficiarios de las zonas de intervención del proyecto, de acuerdo a lo requerido por el Ministerio de Vivienda, construcción y Saneamiento.

Que, considerando lo antes expuesto y en uso de las facultades previstas en el artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DIRECTOS del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO AHIJADERO PARTE BAJA, CENTRO POBLADO LLAUCAN, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA HUALGAYOC - CAJAMARCA", con Código Único de Inversiones N° 2267684, conforme al siguiente detalle:

N° TOTAL DE VIVIENDAS	150 VIVIENDAS
POBLACION TOTAL	650 HABITANTES
DENSIDAD POBLACIONAL	4.33 HABITANTES POR VIVIENDA

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano - Rural, Sub Gerencia de Formulación y Gestión de Proyectos de Inversión, Gerencia de Administración y Finanzas y trasladar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA

ALCALDE PROVINCIAL